Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Pues el Arrendam.to es unicam.te por el privilegio exclusivo, q. se le concede al Arrendador de vender por si solo en dhos puestos los mencionados Generos, sin que ninguno otro vecino pueda vender dhos Generos, trayendolos de fuera, y solo para vender los de su propia Cosecha algo menos de como se vendieren en las tiendas, todo sin perjuicio del libre Comercio de los forasteros: y el Arrendador tendrá la facultad de denunciar a qualq.r vecino q. trajese de fuera para vender dhos Generos sean por ma.r ó por menor, y el methodo q. se queda establecido respecto la Carne, y Vino, y penas establecidas, contra aquellos defraudadores

Que los Cosecheros de Vino, y aceite han de vender estos frutos precisamente por la medida maior de Quartillos, y libra de diez, y seis onzas sin vista